CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

N°009/2015

En Santiago de Chile, a 7 de abril de 2015, la **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, R.U.T. N° 70.023.270-0, representada por don Eric Parrado Herrera, R.U.T. N° 7.966.683-1, ambos domiciliados en Moneda N° 1123 piso 4 de esta comuna y ciudad, en adelante "la cliente"; y don Sergio Rojas Abarzúa, chileno, abogado, C.N.I y R.U.T. N° 4.033.100-K, en adelante "el Abogado", domiciliado en Almirante Lorenzo Gotuzzo 124 oficina 1300, de esta comuna y ciudad, y mayores de edad; quienes exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente instrumento, se deja asentado que la cliente ha encargado al Abogado, en sede judicial, su representación y defensa en los siguientes juicios:

1) "Ayala con Superintendencia de Bancos", Causa Rol C-5290-2013, 6° Juzgado Civil de Santiago.

2) "Empresa Nandwani Ltda. con Superintendencia de Bancos y otros", Causa Rol C-22123-2012, tramitada en el 27° Juzgado Civil de Santiago.

El Abogado deberá concurrir a las reuniones de evaluación que periódicamente se dispongan, previo aviso de la coordinadora designada en la cláusula octava de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: El encargo referido en la cláusula primera precedente ha sido y será realizado personalmente por "el Abogado".

CLÁUSULA TERCERA: Los honorarios por el encargo profesional referido en la cláusula primera precedente se han pactado de la siguiente manera:

A) Honorario a todo evento, correspondiente a la suma equivalente en moneda nacional a 100 UF, brutos, los que se pagarán a más tardar el 30 de junio de 2015, respecto del juicio "Ayala con Superintendencia de Bancos", Causa Rol C-5290-2013, 6° Juzgado Civil de Santiago.
B) Honorario a todo evento, correspondiente a la suma equivalente en moneda nacional a 500 UF, brutos, respecto del juicio "Empresa Nandwani Ltda. con

Superintendencia de Bancos y otros", Causa Rol C-22123-2012, tramitada en el 27° Juzgado Civil de Santiago. Dichos honorarios se pagarán de la siguiente forma: 200 UF a más tardar el 30 de junio de 2015, y 300 UF una vez obtenida sentencia firme y ejecutoriada en el juicio.

CLÁUSULA CUARTA: Los gastos del juicio son de cargo de la cliente, sea mediante pago directo o reembolso. Los recursos judiciales que se impetren durante la tramitación del juicio deberán ser informados a la cliente oportunamente. Para un mejor cumplimiento del encargo, "el Abogado" podrá contratar, a cargo de la cliente, previa autorización de la misma, auxiliares de la administración de justicia para sus cometidos (receptores, procuradores del número, peritos).

CLÁUSULA QUINTA: La parte que desee poner término a este contrato antes de haberse cumplido el encargo, deberá así notificarlo por carta certificada a la otra al domicilio indicado en este instrumento, con una anticipación mínima de 10 días corridos, a lo menos. Durante el lapso que medie entre el aviso y la fecha de término del contrato, se mantendrán vigentes todas las obligaciones establecidas en este. Concluido dicho plazo las partes quedan autorizadas para revocar patrocinio y poder, o renunciar a patrocinio y poder, dando por cumplidas las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SEXTA: Las dificultades o diferencias que ocurran entre las partes, relativas a la interpretación o aplicación de todas o algunas de las cláusulas del presente instrumento, o de sus modificaciones o anexos, serán sometidas al conocimiento y fallo de los tribunales de justicia que naturalmente correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago; prorrogando su competencia para ante sus tribunales de justicia.

CLÁUSULA OCTAVA: Con el propósito que el respectivo contrato se ejecute en los términos acordados, la Superintendencia designa como coordinadora a la Abogado Jefe de la Dirección Jurídica, Sra. Deborah Jusid F.

CLÁUSULA NOVENA: La personería de don **Eric Parrado Herrera** para representar a la **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, consta en consta en

el Decreto Supremo N° 447 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

Sergio Rojas Abarzúa